

## Rectificación de error

### Ayuntamiento de Cazorla (Jaén)

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de fecha 30 de noviembre de 2017 aprobatorio del “Plan de Emergencia Municipal de Cazorla”, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

A continuación se inserta el acuerdo elevado a definitivo y texto íntegro que dice así:

5.-“APROBACIÓN DEL PLAN LOCAL DE EMERGENCIAS”.

Por la Sra. Secretaria Acctal., se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Servicios Públicos, Personal, Hacienda y Patrimonio, Seguridad Ciudadana (Policía y Extinción de Incendios) y Protección Civil Propuesta de la Alcaldía de fecha 27 de noviembre de 2017, que dice así:

Considerando que con fecha 21 de noviembre de 2017, se inició por Providencia, la tramitación para llevar a cabo la aprobación del plan municipal de emergencia de ámbito local.

Resultando que con fecha de 22 de noviembre de 2017, se recibió el plan municipal de emergencia de este municipio redactado por los Servicios Técnicos Municipales.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe de Secretaría de fecha 21 de noviembre de 2017, se propone al Pleno la adopción del siguiente,

ACUERDO:

*Primero.*-Aprobar inicialmente el plan de emergencia municipal de Cazorla redactado por los Servicios Técnicos Municipales.

*Segundo.*-Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de treinta días mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la página web de este Ayuntamiento, durante ese plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección: [pst.cazorla.es](http://pst.cazorla.es)].

*Tercero.*-Remitir la copia a la Comisión de protección civil de Andalucía para su homologación.

*Cuarto.*-Tras la homologación del Plan, y en su caso resolución de todas las reclamaciones y alegaciones presentadas dentro del plazo, será aprobado por el Pleno de la Corporación. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

*Quinto.*-La aprobación definitiva se remitirá al BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para su publicación.

(.../...)

Finalizado el debate, por el Sr. Alcalde, se somete a votación el anterior dictamen, el cual queda aprobado unanimidad, que representa la Mayoría Absoluta del número legal de miembros de la corporación, (13 votos favorables); correspondientes a D. Antonio-José Rodríguez Viñas, D<sup>a</sup> Rocío Bello Molina, D. Manuel Gómez González, D<sup>a</sup> María del Rocío González Prieto, D. José Hidalgo Travé, D<sup>a</sup> Consuelo Madrid Martos, D. José-Luis Olivares Melero y D<sup>a</sup> Nuria Serrano Vázquez, pertenecientes al Grupo del P.S.O.E. (8), a D. José Fábrega Marín, y D<sup>a</sup> María José Lara Serrano, y M<sup>a</sup> Pilar Montesinos Berzosa y D. Juan Alberto Adán Guirado, pertenecientes al Grupo del Partido Popular (4), y a D. Francisco Amores cuesta, perteneciente al Grupo de I.U.L.V.C.A, (1).

Contra dicha aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso administrativo durante el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Jaén, y ante la Sala del Ramo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.